

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

Resolución Número 001 (Marzo 5 de 2018)

**“Por la cual se establece el reglamento interno
de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS y se
dictan otras disposiciones”**

**LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS
En ejercicio de sus facultades y en especial de
las conferidas en el numeral 3 del artículo 6 y el
artículo 7 del Decreto 680 de 2001**

CONSIDERANDO:

Que, por medio del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar “la Comisión Distrital de Sistemas, la cual será el organismo rector de las políticas que a nivel de sistematización se tomarán en todas las Entidades del Distrito Especial, incluyendo al Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos “SISE” (el cual fue suprimido mediante Acuerdo 66 de 2002).

Que, mediante Decreto Distrital 443 de 1990 se creó la Comisión Distrital de Sistemas (en adelante “CDS”), el cual fue derogado por medio del Decreto Distrital 680 de 2001.

Que mediante Acuerdo 057 de 2002 se organizó la CDS como el “organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias” (artículo 5). El artículo 10 del referido Acuerdo 057 de 2002 dispone

que “las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma”.

Que los objetivos y funciones de la CDS fueron definidos por los artículos 6 y 7 del Acuerdo 057 de 2002 y los artículos 2 y 3 del Decreto 680 de 2001.

Que por medio del Acuerdo 409 de 2009, se derogó el artículo 9 del Acuerdo 57 de 2002 y el artículo 5 del Decreto 680 de 2001, en lo relacionado con la integración de la CDS. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 la CDS es presidida por el Alcalde Mayor o su delegado (actualmente, el Director/a Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, tal como se estableció en la Resolución 22 de 2016) y está integrada por los Directores o Jefes del área informática de las siguientes entidades del Distrito Capital: (a) Los Directores o Jefes del área informática de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Salud, Planeación, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Integración Social, Desarrollo Económico y Educación; (b) Un representante de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá– ETB-, uno de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá –EEB- y uno

de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-; (c) Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; y (d) Un representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el artículo 4 del Acuerdo 130 de 2004, que “establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital” (IDECA), hace referencia a la existencia del grupo de Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada de la CDS, señalando que el mismo está conformado por las siguientes entidades:

Departamento Administrativo de Catastro Distrital, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Empresa de Energía de Bogotá, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y las demás entidades distritales que la CDS considere necesario incluir.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 296 de 2008 hace referencia a las sesiones plenarias o de Grupos de Trabajo que llegue a convocar la CDS sobre la estrategia Gobierno en Línea.

Que mediante Resolución 001 del 7 de julio de 2017 (publicada en el Registro Distrital 6137 de 2017) se estableció el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS.

Que, por medio del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar “la Comisión Distrital de Sistemas, la cual será el organismo rector de las políticas que a nivel de sistematización se tomarán en todas las Entidades del Distrito Especial, incluyendo al Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos “SISE” (el cual fue suprimido mediante Acuerdo 66 de 2002).

Que se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en el funcionamiento, estructura y reglamento interno de la CDS, para mejorar con ello su operatividad.

Que el artículo 6 del Decreto 680 de 2001 señala que la Secretaría Técnica de la CDS será ejercida por quien designe el Secretario General de la Alcaldía Mayor. En virtud del numeral 3 del referido artículo 6, la Secretaría Técnica tiene entre sus funciones la de presentar el Reglamento de Funcionamiento para la correspondiente aprobación de la CDS.

Que actualmente la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ejerce la Secretaría Técnica de la CDS, tal como lo señala el artículo 1 del Decreto 56 de 2013.

Que en la sesión de la CDS llevada a cabo el 30 de enero de 2017 no fue posible aprobar el presente reglamento, debido a que no se alcanzó el quórum requerido, toda vez que asistió menos del 70% de los miembros de la Comisión. En todo caso, se discutió el proyecto con los presentes, quienes resaltaron que esa experiencia confirma la necesidad de reducir el quórum, responsabilizar a las entidades y facilitar el funcionamiento de la CDS, tal como lo propone la presente Resolución.

Que el proyecto de modificación del reglamento interno de la CDS, fue sometido a consideración de los miembros, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 001 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Por medio del presente se adopta el reglamento interno de la CDS, en los términos que se establecen en los siguientes artículos

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA CDS

ARTÍCULO 2: Objeto, funciones e integración de la CDS: La misionalidad, objetivos, funciones y demás aspectos estructurales de la CDS son definidas por los artículos 5 a 11 del Acuerdo 57 de 2002, los artículos 1 a 7 del Decreto Distrital 680 de 2001, los artículos 65, 67 y 68 de la Resolución CDS 305 de 2008, modificada por la Resolución CDS 004 de 2017, los artículos 1 a 5 del Decreto Distrital 296 de 2008 y aquellas normas las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La CDS se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 o por aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Los órganos de control y la Veeduría Distrital podrán participar como invitados en las Sesiones, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones de la CDS deben alinearse con la normatividad nacional que resulte aplicable, teniendo en consideración los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de TIC y la normatividad Distrital que resulte relevante.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Comisión Distrital de Sistemas y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán en virtud de los principios de moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA CDS

ARTÍCULO 3°-: Organización. La CDS contará con un Presidente y un Secretario Técnico

3.1. Presidencia: De conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 y el Artículo 5 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la CDS será presidida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado.

3.1.1. Sin perjuicio de las demás funciones señaladas a lo largo de la presente Resolución, es responsable de:

- a. Presidir las sesiones plenarias y asegurar su normal funcionamiento.
- b. Dirimir los conflictos que pudieren surgir entre grupos de trabajo o dependencias de las entidades u organismos, respecto a la adopción o promoción de políticas asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- c. Proponer lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de la CDS
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden de la CDS y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.

3.2. Secretaría Técnica: De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la Secretaría Técnica de la CDS será ejercida por quien designe el Secretario General de la Alcaldía Mayor.

3.2.1. Sin perjuicio de otras funciones contenidas en la presente Resolución y las señaladas en el artículo 6 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la Secretaría Técnica está facultada para:

- a. Definir los procedimientos específicos para la operación de la Comisión, que no se contemplen en el presente reglamento.
- b. Crear, modificar o eliminar Grupos de Trabajo y definir aspectos relevantes sobre el particular, incluyendo por ejemplo sus funciones, duración, conformación, reportes a presentar, etcétera.
- c. Definir qué entidades actúan como coordinadoras y responsables de las actividades encomendadas a los Grupos de Trabajo.
- d. Solicitar informes a los miembros de la CDS.
- e. Coordinar, directamente o con el apoyo de otras entidades que asistan a las reuniones de la CDS los aspectos logísticos para el funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 4°:- Grupos de Trabajo. Son equipos operativos de la CDS cuyos integrantes son miembros permanentes de la Comisión. Por disposición de la Secretaría Técnica, también podrán participar en ellos otras entidades públicas y/o otras personas públicas o privadas. Los Grupos de Trabajo serán los siguientes:

4.1. Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada: Estará conformado por las entidades señaladas en el artículo 4 del Acuerdo 130 de 2004 o aquella norma que lo modifique, reglamente o sustituya y sólo se activará, conformará y entrará en actividades en caso de que así lo solicite la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al Secretario Técnico de la CDS.

4.2. Grupo de Trabajo de Gobierno en Línea: Está conformado por las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto 296 de 2008 o aquella norma que lo modifique, reglamente o sustituya y se activará por decisión de la Secretaría Técnica.

4.3. Los demás Grupos de Trabajo que cree la Secretaría Técnica, en caso de considerarlo pertinente.

PARÁGRAFO 1: Los Grupos de Trabajo adelantarán actividades de análisis, diagnóstico y formulación de sugerencias, en el marco de las solicitudes que al respecto le formule la Secretaría Técnica de la CDS.

PARÁGRAFO 2: Los reportes, conclusiones e iniciativas de los Grupos de Trabajo se dirigirán exclusivamente a la Secretaría Técnica de la CDS y no serán obligatorios para las entidades Distritales (salvo que sean aprobados por la plenaria de la CDS u otra instancia competente).

PARÁGRAFO 3: Salvo que la Secretaría Técnica señale requisitos de operación particulares para el Grupo de

Trabajo, los coordinadores definirán y utilizarán los mecanismos que consideren más eficientes de comunicación y ejecución de las tareas, brindando a todos los integrantes la oportunidad de participación en los proyectos asignados al Grupo de Trabajo.

CAPÍTULO III

SESIONES DE LA CDS

ARTÍCULO 5°:- Sesiones: Los miembros permanentes de la CDS deliberarán en sesión plenaria, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico. La CDS deliberará mínimo semestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Las deliberaciones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las deliberaciones para efectos de sesiones ordinarias o extraordinarias podrán efectuarse por medios virtuales, sean estos simultáneos o no, empleando las herramientas determinadas por el Secretario Técnico. Es posible la deliberación mediante mecanismos no simultáneos, asegurando que el voto de cada entidad conste por documento físico o digital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las deliberaciones que empleen medios no simultáneos serán coordinadas por el Secretario Técnico.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada miembro permanente de la CDS, que esté debidamente representado en la sesión, contará con un voto. Los miembros de la CDS están en la obligación de asistir a las sesiones a las cuales sean convocados.

ARTÍCULO 6°:- Convocatoria: La convocatoria a los miembros permanentes de la CDS se efectuará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la deliberación. La convocatoria contendrá información acerca de la fecha de la deliberación, el lugar de la sesión o el medio dispuesto para la deliberación y adjuntará la agenda respectiva. La convocatoria y sus anexos podrán ser enviados por el correo electrónico institucional a cada uno de los servidores públicos o contratistas vinculados a las entidades que la integran.

PARÁGRAFO: Es posible extender invitación a otros servidores públicos y a los particulares cuya presencia se estime pertinente para debatir los temas a tratar. Tal invitación se efectuará por los medios que se consideren más eficientes y no estará sujeta a las reglas de convocatoria acá señaladas.

ARTÍCULO 7°:- Delegación: Los Jefes o Directores de las oficinas de tecnologías de la información de las entidades que conforman la CDS podrán delegar su participación en las personas que ellos designen, asumiendo la responsabilidad por las actuaciones del delegado. Esa designación debe ser previa y constar por cualquier medio escrito (análogo o digital) y ser remitida a la Secretaría Técnica de la CDS. Los delegados no podrán invocar falta de facultades para participar y votar en representación de la entidad.

ARTÍCULO 8°:- Quórum: Las deliberaciones de la CDS empezarán en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, con las entidades que estén presentes, sin que para deliberar se requiera un número mínimo de asistentes. Existirá quórum decisorio, cuando esté representada la mitad más uno de los miembros permanentes de la CDS. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros permanentes que emitan su voto de manera oportuna.

PARÁGRAFO: En caso de no alcanzarse el quórum decisorio requerido, el Secretario Técnico convocará a una nueva deliberación. La convocatoria seguirá las reglas fijadas en el artículo 6 de la presente Resolución. En la reunión de segunda convocatoria bastará con que exista un número plural de entidades y que se cuente con mayoría simple de votos emitidos oportunamente.

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA CDS

ARTÍCULO 9°:- Actas: De todas las sesiones de la CDS la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual.

El Secretario Técnico remitirá el acta a los integrantes de la CDS a través de correo electrónico u otro mecanismo de comunicación eficiente, para que las entidades que hayan participado oportunamente en la respectiva deliberación y el Presidente de la CDS realicen sus observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Transcurrido dicho tiempo y en caso de no recibir observaciones, se entenderá que refleja fielmente lo ocurrido en la sesión respectiva.

El acta final, que contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y/o tareas de los integrantes y las respectivas ayudas de memoria, será suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico de la CDS, con lo cual se entiende aprobada. Las actas y sus observaciones podrán ser remitidas y recibidas por medios digitales.

PARÁGRAFO: Tratándose de deliberaciones no presenciales, el Secretario Técnico recibirá los votos y consignará en el acta respectiva el sentido de la decisión, la existencia o no de votos suficientes para conformar el quórum decisorio y demás aspectos que sean pertinentes. El acta de las decisiones adoptadas por estos mecanismos siguen las mismas reglas fijadas en este artículo.

ARTÍCULO 10°:- Resoluciones de la CDS: Las decisiones proferidas por la CDS se adoptarán mediante resoluciones, las cuales deben ser suscritas por su Presidente y Secretario Técnico. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo 057 de 2002 y el Artículo 7 del Decreto Distrital 680 de 2001, estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento para las entidades u organismos del Distrito Capital. El Presidente de la CDS deberá dar a conocer las resoluciones de la CDS de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y se encargará de la numeración y publicación de las mismas.

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 11°:- Manejo de la Correspondencia. La Secretaría Técnica será la encargada del manejo de la

correspondencia de la CDS, función que cumplirá de conformidad con lo establecido por la Ley y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las actas reposarán en la Secretaría Técnica o en el lugar que ésta determine. La Secretaría Técnica tiene a cargo la custodia y guarda de tal documentación.
2. Las comunicaciones físicas emitidas por la CDS serán suscritas por el Secretario Técnico de la CDS. En aquellos eventos en que también se requiera la firma del Presidente de la CDS el Secretario Técnico de la CDS la solicitará. No se requerirá formalidad alguna para el envío de correos electrónicos y las comunicaciones de trámite de la CDS.
3. Todas las comunicaciones, físicas o electrónicas que los miembros o invitados de la CDS remitan a la Comisión o a su Presidente, deberán ser copiadas al Secretario Técnico.
4. Toda la correspondencia entrante y saliente, tanto en medio impreso, como digital, que en su asunto se identifique como relativa a la CDS, debe ser archivada por la Secretaría Técnica e incorporada a la documentación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según la normatividad de archivo vigente.

INFORMES

ARTÍCULO 12°- El Presidente de la CDS preparará y remitirá al Concejo de Bogotá D.C. los informes que por disposición de algún Acuerdo o Decreto Distrital deban ser presentados ante dicha corporación. Los integrantes de la CDS están obligados a enviar los informes que les sean solicitados por parte del presidente o el Secretario Técnico, dentro de los plazos señalados por éste o aquél.

ARTÍCULO 13°- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución CDS 01 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR OCAMPO CARO
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Secretario Técnico

Resolución Número 002 (Marzo 5 de 2018)

“Resolución Informativa acerca de proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito y su fase inicial en la Secretaría Distrital de Hacienda”

**LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS
En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 6 y el artículo 7 del Decreto 680 de 2001**

1. CONSIDERANDO:

Que por medio del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C. facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar la Comisión Distrital de Sistemas (en adelante “CDS”), la cual fue creada mediante Decreto 443 de 1990, el cual fue derogado el Decreto 680 de 2001.

Que mediante Acuerdo 057 de 2002 se organizó la CDS como el *“organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias”*. El artículo 10 del referido Acuerdo 057 de 2002 dispone que *“las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma”*.

Que los objetivos y funciones de la CDS fueron definidos por los artículos 6 y 7 del Acuerdo 057 de 2002 y los artículos 2 y 3 del Decreto 680 de 2001.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 la CDS es presidida por el Alcalde Mayor o su delegado (actualmente, el Director/a Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, tal como se estableció en la Resolución 22 de 2016)

Que en virtud del Decreto Distrital 56 de 2013, la Secretaría Técnica está en cabeza de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones (“TIC”), de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 125 del Acuerdo 645 de 2016, por medio el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” señala que el distrito “diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la

unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales”.

Que el estudio de arquitectura empresarial realizado en el marco del contrato de consultoría 4130000-374-2017 celebrado entre la Secretaría General y GPPG Consultoría, se identificó la necesidad de implementar soluciones transversales en sistemas de información, con el fin de resolver problemas o necesidades comunes a las entidades del distrito con el fin de desarrollar economías de escala en el uso de esta solución. Lo anterior incluye los sistemas de información de procesos de apoyo, en los cuales se encuentra el ERP (Entreprise Resource Planning) Distrital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General han concluido que resulta necesario implementar un nuevo ERP Distrital que sea integral, multi-entidad y único, acorde a las necesidades actuales para el funcionamiento en la nube y alineado a estándares y mejores prácticas y que reemplace la herramienta ERP denominada SI CAPITAL.

Que en 1998 entró en operación la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, como desarrollo in house y a la medida por la Secretaría Distrital de Hacienda, para satisfacer las necesidades de administración de la información en entidades del Distrito Capital. Actualmente el sistema de información SI-CAPITAL soporta los procesos administrativos y financieros de la Secretaría de Hacienda y adicionalmente se encuentra implementado de manera independiente (de forma total o parcial) en 37 entidades distritales. Las demás entidades distritales tienen limitaciones para implementarlo o han adoptado proyectos alternativos sobre el particular. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda concluyó que SI-CAPITAL es una herramienta de comunicación asíncrona que presenta dificultades, reprocesos y tiempos altos de análisis, procesamiento y consolidación de información a nivel distrital.

Que la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, a la fecha completa un ciclo de vida de alrededor de 20 años, lo cual es un elemento de consideración teniendo en cuenta el acelerado crecimiento de las tecnologías de software en términos de versiones de los aplicativos y de sistemas operativos que soportan la herramienta. Por tanto puede considerarse que la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, ha entrado ya en una etapa de declive y por tanto es pertinente proceder a la actualización tecnológica para mantener la operación eficiente acorde a las nuevas tecnologías disponibles para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General suscribieron el convenio interadministrativo No. 052 de 2017 cuyo objeto

consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de *“diseñar, promover, impulsar o gestionar proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para soportar la planificación y gestión de los procesos y los recursos institucionales que sean integrales, alineados a estándares y mejores prácticas de desarrollo y seguridad informática”*.

Que a la luz del anterior convenio marco, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General suscribieron el convenio número 413000-663-2017, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión pública, a través de la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas que soporten la operación financiera del Distrito Capital”*. El desarrollo del convenio corresponde a los aspectos señalados en el alcance del objeto, así: (i) la adquisición e implementación se circunscribe a la solución tecnológica para la Secretaría Distrital de Hacienda y el acceso de los usuarios autorizados de las entidades del distrito, a los módulos de tesorería, contabilidad y presupuesto; (ii) la plataforma tecnológica propende por la interoperabilidad, buscando la eficiencia de la gestión contable, presupuestal y de tesorería, para la sostenibilidad del Distrito Capital; (iii) La plataforma debe ser una herramienta robusta para la gestión tributaria y con un sistema de información que la integre adecuadamente a la gestión administrativa y financiera, permitiendo el desarrollo de los objetivos y actividades en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 y de las metas de los Proyectos de Inversión 111, 1084 y 1087, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de las respectivas entidades para esta vigencia”.

Que, se identificó la necesidad de que la solución de gestión tributaria se “relacione con los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, lo que permite contar con una visión financiera global de la gestión hacendaria de la ciudad, que puede ser replicada a las entidades del distrito”. Por consiguiente, este proyecto que lidera la Secretaría Distrital de Hacienda es del mayor interés de las distintas entidades del Distrito.

Que el desarrollo del proyecto entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General busca generar una optimización de la infraestructura de la Secretaría de Hacienda Distrital, que incluya aspectos tales como:

- Diseño de la arquitectura de integración basada en la arquitectura orientada a servicios (SOA)
- Definición de estándares de integración y servicios para intercambio de información con el core tributario y las entidades distritales, particularmente durante la transición del SÍ Capital
- Definición e implementación de políticas de gestión de la información en términos de calidad, datos abiertos y seguridad

- Implementación de arquitectura empresarial y definición la alineación de datos, sistemas de información e infraestructura.
- Definición de gobierno TI, Gobierno de datos, metadatos con miras a mejorar la gobernabilidad de las TIC en el Distrito y permitir avances de integración de información que apoyen los servicios del Distrito
- Identificación y clasificación de las necesidades de los usuarios
- Diseño e implementación de sistema de información gerencial que integre y automatice las áreas de presupuesto, contabilidad, pago a proveedores y tesorería
- Implementación de sesiones de formación de usuarios del sistema
- Desarrollo de una estrategia específica de gestión de cambio
- Implementación y despliegue de los componentes financieros del ERP en las entidades distritales
- Diseño de una base de datos centralizada
- Diseño e implementación de un sistema de información gerencial que integre y automatice las áreas de talento humano, gestión contractual, administración de proveedores, administración de activos y correspondencia
- implementación de sesiones de formación a usuarios del sistema
- desarrollo de una estrategia específica para el despliegue de los componentes operativos del sistema a las entidades del Distrito dentro del marco de TI.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó el proceso de selección número SDH-LP-05-2017, cuyo objeto es “adquirir e implementar el CORE Tributario y el ERP Distrital para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la Entidad”.

Que la documentación del proceso de selección número SDH-LP-2017 está publicada en el portal de contratación del Estado (SECOP) y se puede acceder al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-179301>

Que en la sesión de 7 de noviembre de 2017 de la CDS, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) informó a las

entidades distritales las características de la referida licitación SDH-LP-05-2017. Reseñó las dificultades que presenta el ERP actual (Sí Capital), presentó el complejo proceso de estructuración de tal licitación (con acompañamiento del Banco Mundial, cotejando experiencias internacionales). En dicha sesión la SDH resaltó que el ERP tendrá relevancia módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad y terceros y que el proceso se ha estructurado de tal forma que las demás entidades del Distrito tengan la oportunidad de aprovechar el desarrollo de ERP que se derive de esta licitación. Hizo énfasis en que el proyecto se estructuró sobre los ejes de interoperabilidad, economía de escala y servicio al ciudadano.

Que en dicha sesión de la CDS también se resaltó que sin perjuicio de la autonomía de las entidades Distritales para definir sus procesos de compra, resulta altamente conveniente que se aprovechen las economías de escala y la estructura que el ERP Distrital presentará en el largo plazo. De esta forma, señaló que si existen procesos de adquisición de ERP o herramientas similares al interior de las entidades, es conveniente que cada entidad evalúe si a la luz de las características propias de la entidad o los requerimientos operativos que le son propios, es necesario ajustar los procesos de compra (o el término de los mismos), teniendo en mente la contratación del ERP Distrital.

Que la referida licitación SDH-LP-05-2017 fue adjudicada mediante Resolución No. DIT-00002 de 6 de diciembre de 2017, proferido por el Director de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., a la Unión Temporal Core Tributario SDH conformada por Informática El Corte Inglés S.A. Sucursal Colombia y Sinergia de Negocio Consultores.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda suscribió con la referida Unión Temporal el Contrato No. 170351-0-217, cuyo objeto es implementar el CORE Tributario y el ERP para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la entidad. En virtud del mismo, el Contratista se obliga, entre otros, a cumplir con lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, así como en la propuesta presentada.

Que en virtud del artículo 50 de la Resolución CDS 305 de 2008, modificada por el Artículo 13 de la Resolución CDS 004 de 2017 define directrices de racionalización del gasto en el Distrito Capital, señalando que las compras que realicen las diferentes entidades del Distrito deben considerar procesos de contratación, lo cual permitirá generar eficiencias y contar con referentes técnicos, financieros o contractuales.

Que teniendo en cuenta el diseño del ERP Distrital contratado por la Secretaría de Hacienda Distrital en el marco de la Licitación SDH-LP-05-2017 tiene la vocación de generar una visión financiera global del Distrito, teniendo impacto positivo en los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, es posible que el modelo sea aprovechado en las diferentes entidades del distrito, generando así economías de escala y ahorros en el gasto público.

	Periodo	Entidades Distritales Involucradas	Procesos	Lineamientos
Etapas				
Etapas 1	2018-2019	- SDH - Entidades usuarias	Core Tributario + ERP Mantenimiento	No comprar ERP
Etapas 2	2020-2022	- Secretarías - Entidades	ERP Mantenimiento	Comprar / Arrendar No comprar ERP
Etapas 3	2023-2024	Entidades	ERP	Comprar / Arrendar

Que en virtud de lo anterior, considerando la obligatoriedad de las decisiones de la CDS y sin perjuicio de la autonomía de cada una de las entidades que conforman la Comisión, se considera pertinente que todas las entidades representadas en la Comisión conozcan el proyecto de ERP Distrital y efectúen la

planificación de TIC teniendo presente dicho proceso, de tal forma que, sin perjuicio de la posibilidad de implementar soluciones temporales, se evite incurrir en gastos redundantes en el largo plazo, sobre aspectos que deberán ser cubiertos por el ERP Distrital.

Que el proyecto de resolución fue sometido a consideración de los miembros, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 01 de 2017. Igualmente, el proyecto en mención fue publicado para comentarios públicos por parte de la Secretaría Técnica de la CDS.

En mérito de lo expuesto, la CDS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Con el fin de avanzar hacia sistemas únicos de información en el Distrito e implementar las políticas de racionalización de gasto y aprovechamiento de economías de escala, las entidades distritales deberán abstenerse de adquirir o arrendar software o soluciones que en el mediano o largo plazo brinden soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que puedan ser cubiertas por el ERP Distrital contratado por la Secretaría de Hacienda Distrital a través del proceso de licitación SDH-LP-05-2017 y el correspondiente contrato No. 170351-0-217, incluyendo sus modificaciones o adiciones.

En la planificación de la compra o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que

Que por consiguiente, la Secretaría de Hacienda Distrital proyecta el siguiente cronograma estimativo para la implementación del Core Tributario y el ERP Distrital y para la generación de soluciones que puedan ser aprovechadas por las demás entidades del Distrito:

Tabla 1. Cronograma estimativo, ERP Distrital y economías de escala

proyecten realizar las entidades del Distrito, las entidades deben analizar las características del referido proceso de licitación y el contrato en mención, identificando la posibilidad de contratar o arrendar soluciones derivadas del mismo, con el fin de generar economías de escala.

PARÁGRAFO: Las entidades Distritales deberán formular a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., quien en caso de considerarlo necesario podrá solicitar el apoyo de la Alta Consejería Distrital de TIC, las consultas que consideren pertinentes antes de efectuar adquisición o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) de mediano o largo plazo, en caso de considerar que las mismas no están cubiertas por el ERP Distrital. Las respuestas que se brinde a tales consultas serán informativas y no vinculantes y cada entidad mantendrá la responsabilidad que le corresponde en materia de gestión del gasto. En caso de requerir la expedición de lineamientos obligatorios, se presentarán y aprobarán a través de la Comisión Distrital de Sistemas.

ARTÍCULO 2º:- La presente Resolución rige a partir de su publicación. Las restricciones aquí señaladas no son aplicables a soluciones que hayan sido contratadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución, pero en todo caso las entidades contratantes deberán planear los mecanismos de interoperabilidad que permitan la integración de las soluciones con el ERP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR OCAMPO CARO
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Secretario Técnico

Resolución Número 003 (Marzo 5 de 2018)

“Por la cual se aclara la Resolución 004 de 2017 de la CDS”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS
En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto Distrital 680 de 2001 y de conformidad con la Resolución 01 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 004 de 2017 la CDS modificó la Resolución 305 de 2008 de la CDS, *“por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”*.

Que la Resolución CDS 004 de 2017 contiene un error involuntario de redacción, consistente en que la numeración del artículo octavo (8°) quedó repetida en dos artículos. El error es formal y no compromete el contenido de los referidos artículos, pues queda claro que mientras un artículo modifica el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el otro se ocupa del artículo 28 de la misma resolución, tal como se observa a continuación. Señala la Resolución CDS 004 de 2017:

“Artículo 8°-: Modificar el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 26. Objetivo: El uso de las TIC en las entidades del Distrito debe habilitar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la normatividad Gobierno en Línea (Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1078 de 2015 y aquella que la modifique, complementen o sustituya), facilitando el acceso de la administración y del ciudadano a la información, de manera estándar, homogénea y segura, debidamente documentada, orientada a garantizar la interoperabilidad y la calidad en la prestación de servicios.

Parágrafo. Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”.

Artículo 8°-: Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 28. Instrumentos para la Política: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

Que pese a que el error de numeración carece de materialidad, para efectos de claridad se considera conveniente aclarar la numeración del segundo de los artículos en mención, señalando que es el artículo “8.1.” de la Resolución CDS 004 de 2017.

Que este proyecto de resolución fue sometido a consideración de los miembros de la CDS, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 01 de 2017. En mérito de lo expuesto, la CDS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: Modificar la numeración del artículo de la Resolución CDS 004 de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual corresponderá al artículo 8.1. de la resolución en mención, así:

Artículo 8.1.°-: Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 28. Instrumentos para la Política: Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

ARTÍCULO 2°:- El resto de la numeración de la Resolución CDS 004 de 2017 se mantiene sin modificación.

ARTÍCULO 3°:- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR OCAMPO CARO

Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Secretario Técnico

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Resolución Número 0080 (Febrero 28 de 2018)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral primero del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045 - Grado 08, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante en forma definitiva desde el 8 de febrero de 2018.

Que **OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.346.766, cumple con los requisitos mínimos, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0484 del 21 de diciembre 2015, adicionado por la Resolución No. 0017 del 15 de enero de 2016 y modificado por la Resolución No. 0358 del 18 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 2014, “Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, para desempeñar el empleo de Subsecretario de Despacho, Código 045 - Grado 08, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Planta de Personal Global de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que es procedente efectuar el nombramiento de **OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.346.766, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 - Grado 08, al que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.346.766, en el cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045 - Grado 08, de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO

Secretaria Distrital de la Mujer

Resolución Número 0083 (Marzo 1 de 2018)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el numeral primero del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Asesor, Código 105 - Grado 06, del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra vacante en forma definitiva.

Que **ADRIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.473, cumple

con los requisitos mínimos, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. 0484 del 21 de diciembre 2015, adicionado por la Resolución No. 0017 del 15 de enero de 2016 y modificado por la Resolución No. 0358 del 18 de julio de 2016, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital No. 367 de 2014, *“Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, para desempeñar el empleo de Asesor, Código 105 - Grado 06, del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que es procedente efectuar el nombramiento de **ADRIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.473, en el cargo de Asesor, Código 105 - Grado 06, al que se ha hecho referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **ADRIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.052.473, en el cargo de Asesor, Código 105 - Grado 06, del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, al primer (1) día del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000032 **(Marzo 2 de 2018)**

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos específicos de estudio para el perfil del cargo.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar el nombramiento provisional, en razón que el titular renunció a partir del 27 de febrero de 2018.

Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado radicado No. 11001-03-06-000-2014-00074-00 del 1 de abril de 2014, analizó que "... con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiece a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el funcionario nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración"

Que mediante memorando 2018-IE-22847 del 5 de febrero de 2018, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones presentó la justificación de la necesidad de la provisión del cargo de Profesional Universitario, teniendo en cuenta las funciones de esta Oficina, específicamente las actividades diarias de comunicación interna en la Entidad.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en un cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID.	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Cód.	G.	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	OPEC
102053	1.014.254.335	ANA XIMENA RUBIO GALVIS	Profesional Universitario	219	01	\$ 2.246.452	Oficina Asesora de Comunicaciones	Despacho del Subsecretario General	213098

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminados cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 377-DDI-005174, 2018EE33112
(Marzo 2 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos

relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 21 Registros, No. 2 con 31 Registros y No 3 con 4 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REVOCATORIA DE OFICIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER CEBALLOS MADERO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI002421	2018EE15458	2017012002147011520	GARZON NEPOMUCENO	5.946.198	PREDIAL	AAA0073AMHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09-02-18	2015	KR 1D ESTE 81 86 BRR YOMASA	22-02-18	NO RESIDE
DDI11512	2018EE10587	201701200302009212	SERRANO RODRIGUEZ GUSTAVO	13.820.150	PREDIAL	AAA0155MSCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	AC 26 68C-61 ST 3 PQ 43	19-02-18	DESCONOCIDO
DDI001320	2018EE9637	2017012002146010690	FRANCISCO HERRERA CHAVES	14.941.553	PREDIAL	AAA0032NKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	29-01-18	2015	CL 149 16 60	16-02-18	CERRADO
DDI002811	2018EE17462	201701012002008576	RODRIGUEZ PRECIADO LUIS CARLOS	17.107.376	PREDIAL	AAA0072WWUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	14-02-18	2014, 2015	KR 20 15 66	20-02-18	NO RESIDE
569DDI002201	2018EE13592	201701300300017541	FABIO SUAREZ CARRILLO	19.446.433	PREDIAL	AAA0059EZXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	06-02-18	2015, 2016	CL 73 69K 59	20-02-18	CERRADO
DDI003128	2018EE19237	2017012002147011769	ANA ISABEL ROBAYO DE DUARTE	20.300.972	PREDIAL	AAA0090OPFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-18	2015	TV 3 48 A 36 AP 105	26-02-18	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



DDI003128	2018EE19237	2017012002147011769	ESPINOSA BUITRAGO ANTONIA ALEJANDRA	53.141.058	PREDIAL	AAA00900PFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-18	2015	CL 62 SUR 26 35	26-02-18	CERRADO
DDI1472	2018EE10547	201701200302009237	BUITRAGO MEJIA GERMAN	79.466.110	PREDIAL	AAA0055JFUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 17 102 58 AP 205	19-02-18	DESCONOCIDO
574DDI002206	2018EE13606	201703300300017546	ANGEL ALBERTO NEIRA CRISTIANCHO	80.426.385	VEHICULOS	WEV506	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	06-02-18	2017	KR 8 183A 04	20-02-18	CERRADO
DDI1441	2018EE10504	201701200302009227	VEHICOLA DA LTDA	800.180.704	PREDIAL	AAA0021WTMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 13 54 16 SUR	19-02-18	DESCONOCIDO
DDI1484	2018EE10559	201701200302009280	NASAN S A S	800.196.449	PREDIAL	AAA0102WJYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 71D 6 94 SUR LC 1117	20-02-18	DESCONOCIDO
DDI1488	2018EE10543	201701200302009229	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS CEMID	800.215.465	PREDIAL	AAA0029HZKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 13A 22 51	19-02-18	NO RESIDE
DDI1513	2018EE10588	201701200302009214	NAPOLEON ARBOLEDA T. Y CIA LTDA	805.014.131	PREDIAL	AAA0184NWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	TV 68J BIS 38C 06 SUR	20-02-18	NO RESIDE
DDI1520	2018EE10595	201701200302009225	ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS	860.006.334	PREDIAL	AAA0241SPLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 73A 69A 69	20-02-18	CERRADO
DDI1504	2018EE10579	201701200302009197	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	860.010.783	PREDIAL	AAA0084JSDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	TV 17 45F 11	20-02-18	NO RESIDE
DDI1474	2018EE10549	201701200302009241	INVERHAZZI S.A.	900.049.519	PREDIAL	AAA0074KESY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 71D 6 94 SUR LC 1073	20-02-18	DESCONOCIDO



DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI002300	2018EE14469	2017012001246010936	LA IGLESIA DE JESU- CRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS EN COLOMBIA	900.187.229	PREDIAL	AAA0093YDAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-18	2015	CL 72 10 07 OF 301	22-02-18	CERRADO
DDI1518	2018EE10593	201701200302009222	PROYECTOS Y DESARROL- LOS I S.A.	900.207.748	PREDIAL	AAA0227FBWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	31-01-18	2015	KR 11 82 76 OF 902	22-02-18	CERRADO
DDI002301	2018EE14471	2017012002147011731	METROESPACIOS S.A.S	900.335.974	PREDIAL	AAA0235OUCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-18	2015	CL 118 A 13 70	19-02-18	REHUSADO
DDI002439	2018EE15512	2017012002140008950	SANCHEZ ARRIETA NEREYDA ISABEL	1.030.537.387	PREDIAL	AAA0075XRLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10-02-18	2015	KR 78 34 26 SUR	20-02-18	DESCONOCIDO
DDI003128	2018EE19237	2017012002147011769	ESPINOSA BUITRAGO ANGELICA MARIA	1.032.458.289	PREDIAL	AAA0090OPFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-18	2015	CL 62 SUR 26 35	26-02-18	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
 FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI002543	2018EE16376	201801800302046478	JOSE RAMON MORENO	15.826	PREDIAL	AAA0041KKTD	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	13-02-18	2012	CL 22 SUR 69 C 39	20-02-18	DESCONOCIDO
DDI002543	2018EE16376	201801800302046478	JOSE RAMON MORENO	15.826	PREDIAL	AAA0041KKTD	RESOLUCIÓN DE PRE-SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	13-02-18	2012	KR 7 43 11 AP 302	22-02-18	NO RESIDE
DDI002309	2018EE14509	201021079209	JUAN EVANGELISTA CASTILLO	267.674	VEHICULOS	BBL814	REVOCATORIA DE OFICIO	08-02-18	2007	CL 7 50 174	12-02-18	DESCONOCIDO
NA	2018EE18880	200911184140	OMAR ELIAS RIBERO JIMENEZ	2.887.891	PREDIAL	AAA0030ZYN	AUTO DE ARCHIVO	19-02-18	2005	KR 36 25 78	21-02-18	FALLECIDO
NA	2018EE11698	201703200200013000	LUIS LORENZO DE JESUS GUIO TORRES	6.775.619	VEHICULOS	HDK573	AUTO DE ARCHIVO	02-02-18	2015	CL 149 12 04	21-02-18	CERRADO
DDI002466	2018EE15701	2011EE295518	LUIS EVELIO OCAMPO HERNANDEZ	8.256.401	PREDIAL	AAA0045OTPP	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	12-02-18	2004, 2005	CL 62 SUR 82 15	17-02-18	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2018EE18485	201321001617	REINALDO ROJAS CAS- TELLANOS	13.449.335	VEHÍCULOS	RCW638	AUTO DE AR- CHIVO	16-02-18	2011, 2012, 2013	KR 5 10 55 SUR	23-02-18	CERRADO
DDI002791	2018EE17059	200911158895	SUCESION ILIQUIDA DE ELIBERTO ABADIS NARANJO GENES	15.042.387	PREDIAL	AAA0031DFA	REVOCATORIA DE OFICIO	14-02-18	2007, 2008	CL 18 10 33 LC 296	22-02-18	NO RESIDE
NA	2018EE14868	2018032003002039399	ECHVERRY LUIS FERNANDO	16.948.165	VEHÍCULOS	YIL95C	REQUERIMIE- TO ESPECIAL	09-02-18	2015	DG 56A BIS SUR 82A 30	16-02-18	CERRADO
DDI002498	2018EE15940	2010EE692222	SAUL CALDERON ROA	19.082.591	VEHÍCULOS	BJB779	RESOLUCIÓN DE TERMINA- CIÓN DE PROCESO	12-02-18	2001, 2002, 2003	CL 25D 99 24	20-02-18	CERRADO
DDI000976	2018EE6072	201021106037	JAIR ALBERTO HER- RERA CERON	19.192.165	VEHÍCULOS	AID080	RESOLUCIÓN DE PRE- SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	22-01-18	2008, 2009	CL 75 SUR 9 A 32 BF SANTA LIBRADA	23-02-18	CERRADO
DDI003028	2018EE18680	2011EE227742	CARLOS FRANCISCO MONTANA CUELLAR	19.221.186	PREDIAL	AAA0125SWRU	RESOLUCIÓN DE TERMINA- CIÓN DE PROCESO	19-02-18	2006	TV 57 104B 41 AF 505	22-02-18	NO RESIDE
DDI002485	2018EE15924	20071166216	PAULINA CUEVAS	20.251.984	PREDIAL	AAA0098FZYN	REVOCATORIA DE OFICIO	12-02-18	2005, 2006	KR 70D 74B 49	16-02-18	CERRADO
DDI002517	2018EE16105	2012EE288913	CECILIA CADAVID DE RUDOLPH	24.708.232	PREDIAL	AAA0158KHAW	RESOLUCIÓN DE TERMINA- CIÓN DE PROCESO	12-02-18	2002, 2005, 2006, 2009	KR 23 54 23/29 PS 1	20-02-18	CERRADO
NA	2018EE18832	201701200305012192	DUQUE SALAZAR TERESA	31.834.848	PREDIAL	AAA0094KTTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-18	2015	KR 8 69 67	20-02-18	DESCONOCIDO
NA	2018EE15804	2017011003223037041	VIVIANA MARIA RE- STREPO AMAYA	39.584.251	PREDIAL	AAA0202JOAW	EMPLAZAMIE- TO PARA DECLARAR	12-02-18	2015, 2016	AV 9 107A 12	23-02-18	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI000989	2018EE6085	20092219210	BLANCA INES ROJAS RIANO	40.371.657	VEHICULOS	SHN228	RESOLUCIÓN DE PRE- SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	22-01-18	2008	KR 27 22 30 SUR PI 4	23-02-18	CERRADO
DDI000956	2018EE6052	201011038456	PIEDAD CASTRO ESTHER	41.485.525	PREDIAL	AA0079MHPA	RESOLUCIÓN DE PRE- SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	22-01-18	2009, 2011	CL 17B 106 54	22-02-18	CERRADO
DDI002275	2018EE14233	201701012002008725	IMBACUAN BERNAL RUTH CAROLINA	51.835.198	PREDIAL	AAA0030LCNN	AUTO DE AR- CHIVO	08-02-18	2015	CL 10B 3 08 ESTE	16-02-18	REHUSADO
NA	2018EE17708	201701200305012191	HERNANDEZ HERNAN- DEZ JUAN CARLOS	79.051.498	PREDIAL	AAA0094BZSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	15-02-18	2015	KR 8 69 67	20-02-18	DESCONOCIDO
NA	2018EE16006	2017011003223037045	JHON JAIRO VALENCIA GARCIA	79.425.743	VEHICULOS	OBA494	EMPLAZAMIENT- TO PARA DECLARAR	12-02-18	2014, 2015	CL 25 SUR 69 65 BR CARVAJAL	23-02-18	DESCONOCIDO
NA	2017EE185908	201701101201032953	ACUÑA LEZAMA JAIME ALFONSO	79.540.734	PREDIAL	AAA0092BBMR	EMPLAZAMIENT- TO PARA DECLARAR	19-10-17	2013	KR 8 63 77 AP 301	07-12-17	CERRADO
DDI000935	2018EE6031	200721214689	JOSE NÚSTES CAMPOS	93.150.077	VEHICULOS	CGV375	RESOLUCIÓN DE PRE- SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	22-01-18	2006	CL 50 SUR 6 11	22-02-18	DESCONOCIDO
NA	2018EE17708	201701200305012191	UNIDAD ADMINISTRA- TIVA ESPECIAL DIREC- CION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION	800.101.599	PREDIAL	AAA0094BZSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	15-02-18	2015	KR 9 A 62 12 OF 201	20-02-18	CERRADO
NA	2018EE18832	201701200305012192	UNIDAD ADMINISTRA- TIVA ESPECIAL DIREC- CION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION	800.101.599	PREDIAL	AAA0094KTTTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19-02-18	2015	KR 9 A 62 12 OF 201	20-02-18	CERRADO
DDI001099	2018EE6731	201701200305010234	OMESA S.A.	800.241.075	PREDIAL	AAA0083NJFZ	AUTO DE AR- CHIVO	23-01-18	2015	CL 36 28 42	15-02-18	NO RESIDE
DDI001068	2018EE6702	201701200302009234	COMCOL S.A.S.	830.063.769	PREDIAL	AAA0031TPLW	AUTO DE AR- CHIVO	23-01-18	2015	AK 72 50 34 PS 6	15-02-18	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI001095	2018EE6727	2017012002141009144	CAMILO Y NICOLAS SAMPUR S.A.S	860.023.686	PREDIAL	AAA0096PBWW	AUTO DE AR- CHIVO	23-01-18	2014	KR 14 86 A 48	16-02-18	CERRADO
NA	2018EE19069	NA	SG COMERCIAL GROUP S.A.S.	900.727.639	ICA	900727639	REQUERIM- IENTO DE INFORMACIÓN	19-02-18	2016	CL 161A 19A 83	21-02-18	DESCONOCIDO
DDI002522	2018EE16190	201701012002008746	GOMEZ REY MARIA ELVIRA	1.020.738.500	PREDIAL	AAA0100KEJZ	AUTO DE AR- CHIVO	12-02-18	2015	CL 132 7 06	22-02-18	CERRADO
DDI000994	2018EE6090	201021101746	CARLOS FERNANDO PATINO PEREZ	1.057.572.579	VEHICULOS	BAQ554	RESOLUCIÓN DE PRE- SCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	22-01-18	2008, 2009	CL 38 C SUR 73D 82 BR KEN- NEDY CENTRAL	23-02-18	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 377-DDI-005174 DEL 02 DE MARZO DE 2018



El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	Nº. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	Nº. PROCESO	IMPUESTO	Nº. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
LEAL VELASQUEZ MARCO ANTONIO	9.518.153	DDI001113	23-01-18	201401100100164329	PREDIAL	2018EE6804	KR 70 D 99 A 49	19-02-18	CERRADO
MONTÓYA GALLEGO RAMÓN GUILLERMO	19.180.529	DDI0011312	29-01-18	201801600300039796	PREDIAL	2018EE9580	KR 16 106 45 AP 403	20-02-18	NO RESIDE
FRANCO MARIN CONSUELO	20.472.887	DDI000899	19-01-18	201401100100178036	PREDIAL	2018EE5922	KR 43 150 46	19-02-18	DESCONOCIDO
FLOREZ OLAYA FILIBERTO	79.454.523	DDI001084	23-01-18	201311006524	PREDIAL	2018EE6687	CL 113 11 A 13 AP	16-02-18	DESCONOCIDO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 35-90 piso 16

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

DECRETO LOCAL DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 002 (Febrero 22 de 2018)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2018”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, determina que el Alcalde por Decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar al monto real, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL.
2. Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta No.002 de 2017, “Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2017 y Programación Presupuestal Vigencia 2018 de los Fondos de Desarrollo Local” y en la Resolución No.SDH-000191 de septiembre 22 de 2017,
3. Que en el presupuesto de la vigencia 2018, se estimó un valor de \$896.352.000 en Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento,

\$10.123.114.000 en Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior y \$21.259,637.000 en Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores.

4. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2017 frente a los programados en el 2018 en cada uno de los rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias.
5. Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, debe ajustar las obligaciones por pagar de funcionamiento, las Obligaciones por Pagar vigencia Anterior y Otras Vigencias del presupuesto de inversión aprobado para la vigencia fiscal 2018.
6. Que la Secretaría de Planeación Distrital – Subsecretaría de Planeación de la Inversión, mediante radicado Nro. 2-2018-04939 de febrero 6 de 2018, emite concepto previo favorable para realizar el ajuste a las obligaciones por pagar de Inversión del Presupuesto 2018 del FDLT y la Directora Distrital de Presupuesto, mediante radicado Nro. 2018EE20520 de febrero 21 de 2018, expide concepto favorable para el ajuste de Obligaciones por Pagar del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en la vigencia fiscal 2018.
7. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia del 2018, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
3	GASTOS	3.342.973.646
3.1	FUNCIONAMIENTO	439.109.678
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	439.109.678
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	439.109.678
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	53.338.761
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	20.871.964
3.1.8.02.01.03	Combustibles, lubricantes y Llantas	3.087.959
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	29.378.838
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	384.770.917
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	71.802.000
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y comunicación	101.815.462
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	7.502.450

3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y reparaciones	148.882.388
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	148.882.388
3.1.8.02.02.06	Seguros	50.145.077
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	38.642.077
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	11.503.000
3.1.8.02.02.17	Información	4.623.540
3.1.8.02.03	Otros Gastos Generales	1.000.000
3.1.8.02.03.02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	1.000.000
CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
3.3	INVERSIÓN	2.903.863.968
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	2.903.863.968
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	854.380.267
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de Calidad de Vida	204.252.160
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	152.458.878
3.3.6.15.01.03.1354	Teusaquillo mejor con igualdad e inclusión	9.280.000
3.3.6.15.01.03.1357	Teusaquillo mejor para las personas mayores	143.178.878
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	51.793.282
3.3.6.15.01.11.1333	Teusaquillo mejor para la cultura, la recreación y el deporte	51.793.282
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	181.017.179
3.3.6.15.02.17	Espacio Público, derecho de todos	4.500.011
3.3.6.15.02.17.1348	Teusaquillo con mejores parques recreativos y deportivos	4.500.011
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	176.517.168
3.3.6.15.02.18.1338	Teusaquillo mejor para la conservación de la malla vial y espacio público peatonal	176.517.168
3.3.6.15.06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en al eficiencia energética	13.500.000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	13.500.000
3.3.6.15.06.38.1330	Teusaquillo mejor para el ambiente	13.500.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	455.610.928
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	455.610.928
3.3.6.15.07.45.1329	Teusaquillo mejor gobierno local	425.175.543
3.3.6.15.07.45.1351	Teusaquillo mejor para la participación comunitaria	30.435.385
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	2.049.483.701
4	DISPONIBILIDAD FINAL	
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós días (22) días
del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).**

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo